

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a las autoridades tanto civiles como militares y ordeno y mando a la policía judicial proceda a la busca y captura de Pedro Eulogio de Francisco de San Juan, de 30 años de edad, ambulante, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado a fin de que cumpla en establecimiento Penal los cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones.

Dado en Soria a 24 de febrero de 1953.—Manuel Peña. 466

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia por el procedimiento de subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación del aprovechamiento de resinas para este año forestal 1952-53, de 80.623 pinos a vida, del monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 6'68 pesetas pino a vida o sea por un total de 538.561'64 pesetas.

Sólo podrán optar a la adjudicación de este aprovechamiento los poseedores de certificado de Industrial Resinero, que dispongan de fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª, a la que corresponden todos los montes de esta provincia, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado o testimonio notarial del mismo, que será exigido por la mesa de subasta, sin el cual no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

La subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente día al de la fecha del *Boletín oficial del Estado* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta, reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre

cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

El rematante vendrá obligado al pago de los Derechos Reales a la Hacienda, anuncios de subasta, reintegro del expediente y presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas, en la Habilitación del Distrito Forestal y que asciende a la cantidad de 19.714'73 pesetas, debiendo constituir asimismo en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, una fianza equivalente al 10 por 100 del total que alcance la adjudicación del aprovechamiento.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones económico administrativas de este Ayuntamiento y las publicadas en el Pliego de general de aprovechamiento de Resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883), siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera, aprobado por la orden de 14 de julio de 1947.

Soria 20 de febrero de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 477

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de en el monte....., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de..... pesetas. (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, advirtiéndose que será desechada toda la proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra que ofrezca el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

75.—Derechos 192 pesetas.

MURIEL VIEJO

De conformidad con lo que determi

na el art. 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos, lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre del aprovechamiento de resinas para este año forestal 1952-53 de 26.513 pinos del monte Pinar núm. 82 del Catálogo de la pertenencia de este municipio.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 6'66 pesetas pino, o sea un total de 184.689'55 pesetas.

Sólo podrán licitar en esta primera subasta del aprovechamiento que se enajena, los poseedores de certificado de industrial resinero en el que se haga constar se dispone de fábrica emplazada dentro de la 4.ª Zona o Comarca a la que corresponde este monte, sin cuyo requisito que será exigido por la mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

La subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales, a las doce horas de su mañana el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente día al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario de la misma, que por precepto reglamentario dará fé del acto.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para la subasta, siendo preceptivo acompañar a cada pliego por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal.

Señ requisitos indispensables para la obtención de la licencia, el pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, equivalente al

10 por 100 del total que alcance la adjudicación, y otro 10 por 100 en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino a mejoras, y el 90 por 100 en la Depositaria municipal.

Asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952.

Las condiciones por las que se regirá la enajenación del aprovechamiento son las publicadas en el pliego general de aprovechamientos de resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883), siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la reglamentación de Trabajo para la Industria Resinera aprobado por la orden de 14 de julio de 1947.

El pago de este anuncio, reintegros del expediente y cuantos se deriven de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Muriel Viejo 23 de febrero de 1953.
—El Alcalde, Emiliano Cabrejas.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, con residencia en calle de núm., por sí mismo, o en representación de, lo cual acredita con, en posesión de Certificado de industrial resinero, que dispone de Fábrica emplazada dentro de la Comarca 4.ª en relación con la subasta de pinos de resinación año forestal actual, anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha en el monte núm. 82 de la pertenencia de Muriel Viejo, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

a de de 1953.

El interesado.

76.—Derechos 214 pesetas.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

De conformidad con lo ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal de Soria, previo acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia y con arreglo a lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto del Directorio Militar de fecha 17 de octubre de 1925, el artículo 162 del Estatuto municipal citado, y el regla

mento de la Contratación de Corporaciones locales aprobado por decreto de 9 de enero último, se anuncia la enajenación, por el procedimiento de subasta libre, del aprovechamiento de resinas para el año forestal de 1952-53, de 36.067 pinos del monte Pinar número 75 del Catálogo y pertenencia de este Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino y por el tipo de tasación, en alza, que servirá de base para esta subasta de 8'511 pesetas pino o sea un total de trescientas seis mil novecientas sesenta y seis pesetas y veintitrés céntimos (306.966'23).

Sólo podrán licitar en esta primera subasta los poseedores del certificado de industrial resinero, que dispongan de fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª a la que corresponden todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule, ni aquellos que no cubran el tipo de tasación.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a las doce de la mañana del siguiente día hábil, contados veinte a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento ajustadas al modelo que al final se inserta, todos los días y horas hábiles hasta el inmediato anterior señalado para la subasta, debidamente reintegradas, en sobre cerrado a satisfacción del licitador, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de subasta, que alcanza la cantidad de 15.348'31 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta el momento de aquella.

De las proposiciones económico administrativas completas, se adjudicará al licitador más ventajoso, y si apareciesen ofertas iguales que ofrezcan la máxima ventaja, se abrirá entre estos licitadores por pujas a la llana durante quince minutos, y pasado este tiempo, si persisten los empates, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Este Ayuntamiento, caso de interesarle, hará uso del derecho de tanteo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del citado Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva, el rematante se proveerá en las oficinas del Distrito Forestal de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento, siendo indispensable para obtenerla, el pago de Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal,

equivalente al 10 por 100 del total que alcance la adjudicación; ingreso de otro 10 por 100 de la misma en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras. Asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que asciende a la cantidad de 9.776'55 pesetas, siendo de su cuenta, igualmente, el importe de los anuncios, gastos y reintegro de expediente y en general, todos los que se deriven de esta subasta.

Las condiciones por las que se registrará la ejecución del aprovechamiento son las publicadas en el pliego general de aprovechamientos de resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883), siendo obligado cumplimiento lo dispuesto en la reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Resinera aprobado por la orden de 14 de julio de 1947.

Espeja de San Marcelino 17 de febrero de 1953.—El Alcalde, Ildefonso Moreno. 441

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de... calle... núm..., enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, correspondiente al día... de... de 1953, para la ejecución del aprovechamiento de resinación del monte Pinar número 75 del Catálogo y pertenencia del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, se comprometo a llevarlo a efecto con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para la misma por la cantidad de pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)
77—Derechos 278 pesetas.

CASCAJOSA (TARDELCUENDE)

Subasta de resinas

Conforme determina la orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero último, y después de ser declarado este asunto de urgencia por la Junta Administrativa de mi presidencia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 del novísimo Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de citado enero, se saca a pública subasta libre el aprovechamiento de resinación de 5.654 pinos a vida y 272 a muerte, procedentes del monte Pinar y Marojal, número 186 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de la pertenencia de esta Entidad menor, por un año forestal que comprende el de 1952-53, sirviendo de base a la licitación la cantidad de sesenta y seis mil trescientas setenta y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos, que corresponde a un precio unitario por pino de 10'95 pesetas para los pinos a vida y 16'42 pesetas para los pinos a muerte, correspondiendo a este año la 5.ª entalladura.

La subasta tendrá lugar a las once en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la

inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y se celebrará en las casas consistoriales de Tardelcuende, bajo la mesa compuesta por el que suscribe y un Vocal de la Junta, asistida del Secretario de la Entidad, que por precepto reglamentario dará fe del acto.

Sólo podrán tomar parte en esta primera subasta los poseedores del certificado industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de esta Zona 4.ª, que es la que corresponden todos los montes de esta provincia y además no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán presentadas en la Secretaría de la Entidad menor, encargada de la recepción de plicas, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta las trece horas del anterior hábil señalado para esta subasta, acompañadas del resguardo del depósito provisional y de una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º ya citados (art. 30), las cuales se hallarán reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, acompañando también el certificado de Industrial Resinero o testimonio Notarial del mismo, y si concurre en nombre de tercera persona o entidad justificará su personalidad con poder debidamente bastantado por un Letrado, con ejercicio en Soria.

El depósito o fianza provisional a constituir equivaldrá al 2'50 por 100 del tipo de tasación por un importe de 1.659'45 pesetas (art. 82), y podrá hacerse efectiva en los términos que establece el artículo 75 del reglamento a que se viene haciendo mención. La fianza definitiva será en todo caso del importe del 5 por 100 del valor de adjudicación definitiva (art. 82 ya citado).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad menor, desde la publicación de este anuncio hasta el momento mismo de la subasta, y en lo que en ellos no se halla previsto se estará a cuanto dispone el novísimo reglamento de Contratación de las Corporaciones locales antes mencionado.

Es de advertir que este contrato se entiende a riesgo y ventura para el adjudicatario (art. 57).

Serán de cuenta del adjudicatario del aprovechamiento, los gastos de inserción de anuncios; reintegro de expediente, derechos reales, honorarios gestión técnica, impuesto que tiene establecido sobre resinas la excelentísima Diputación provincial, gastos de escritura, y cuantos haya establecidos para esta clase de contratos o se establezcan en lo sucesivo.

Cascajosa (Tardelcuende) 15 de fe

brero de 1953.—El Presidente, Teógenes Moreno. 424

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto del certificado de industrial Resinero núm., en nombre y representación de, conforme acredita con poder bastante; enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, número, fecha de de 1953, para la enajenación del aprovechamiento de resinación del monte Pinar y Marojal, número 186 así como del contenido de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de servir de base a la licitación, se comprometo a la ejecución del mencionado aprovechamiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Cascajosa a de de 1953.

El licitador,

78.—Derechos 272 pesetas.

ABEJAR

De conformidad con lo ordenado por el Distrito Forestal, cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal, y conforme con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del Régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal aprobado por Real decreto del Directorio Militar de fecha de 17 de octubre de 1925; el artículo 162 del Estatuto municipal citado y reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 9 de julio de 1924, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre del aprovechamiento de resinas para el año forestal 1952-53, de 3.237 pinos a vida del monte Dehesa Robledal núm. 104 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 7'21 pesetas pino a vida, o sea por un total de 23.338'77 pesetas.

Sólo podrán licitar en esta primera subasta del aprovechamiento que se enajena, los poseedores de certificado de Industrial Resinero, que dispongan de fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª a la que corresponden todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique que la adjudicación definitiva al rematante, se proveerá este en las oficinas del Distrito Forestal de Soria de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento.

Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia, el pago de los Derechos Reales a la Hacienda; constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, equivalente al 10 por 100 del total que alcance la adjudicación; ingreso del 10 por 100 del importe total que alcance la adjudicación del aprovechamiento en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras.

Asimismo ingresará en la habilitación del Distrito Forestal, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952 que asciende a la cantidad de 1.228'80 pesetas.

Las condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento, son las publicadas en el pliego general de aprovechamientos de resinas (*Boletín oficial* del 17 de febrero de 1953) siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera aprobado por la orden de 14 de julio de 1947.

La subasta se celebrará en esta Alcaldía el día 9 de marzo próximo a las doce horas bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe del acto, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día anterior al de la subasta los días laborales de diez a trece debidamente reintegradas, en sobre cerrado.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio, reintegros del expediente y cuantos gastos se deriven de la subasta.

Abejar 19 de febrero de 1953.—El Alcalde, Demetrio Martín. 457
79.—Derechos 180 pesetas.

BAYUBAS DE ABAJO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 17 de octubre de 1925 y reglamento para la Contratación de Obras y servicios municipales de fecha 9 de enero de 1953; se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre el aprovechamiento de resinas para este año forestal 1952-53, de 81.401 pinos a vida y de 5.163 pinos a muerte del monte pinar núm. 55 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es de 10'19 pesetas el pino a vida y 15'285 pesetas el pino a muerte, o sea por un total de novecientos ochenta y siete pesetas y cincuenta y cinco céntimos (908.387'55.)

Solo podrán licitar en esta primera subasta del aprovechamiento que se enajena los poseedores de Certificado Industrial Resinero, que dispongan de fábrica emplazada dentro de la 4.ª Zona a la que corresponde todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

La subasta para la enajenación tendrá lugar en esta casa consistorial a las diez horas del día siguiente hábil al en que transcurran veinte días hábiles del de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia*.

Celebrada la subasta se procederá a su adjudicación tanto provisional como definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la ley de

Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y artículo 36 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique la adjudicación definitiva, el rematante se proveerá en las oficinas del Distrito Forestal de las licencias necesarias para realizar este aprovechamiento.

Señ requisitos indispensables para la obtención de la licencia el pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, equivalente al 10 por 100 del total que alcanza la adjudicación; ingreso del 10 por 100 del importe total que alcance la adjudicación del aprovechamiento en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras. Así mismo ingresará en la Habilidad del Distrito Forestal el Presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que asciende a la cantidad de 24.683'82 pesetas.

Las condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento son las comunicadas en el Pliego general de aprovechamientos de Resinas Real orden de 17 de febrero de 1953, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera aprobado por orden de 14 de julio de 1947.

Del total del importe que alcance la adjudicación el rematante deducirá el 10 por 100 que se destina al fondo de mejoras de montes.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles hasta la víspera del señalado para la celebración de la subasta, debiendo constituir en la Depositaria municipal un depósito de diez mil pesetas (10.000) de garantía provisional que se elevará a cincuenta mil pesetas (50.000) para el que resulte adjudicatario en concepto de garantía definitiva.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse la ejecución de este aprovechamiento estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días señalados para la admisión de pliegos, así como también el día de la celebración de la subasta. Se refiere a los pliegos de condiciones económico administrativas.

El pago de la inserción de este anuncio, y reintegro del expediente, así como los gastos que originen de esta subasta serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Bayubas de Abajo 17 de febrero de 1953.—El Alcalde, Agapito de Pablo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con tarjeta de Abastecimientos serie, número, (o bien Carnet de Identidad número,) enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provin*

de Soria y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta del aprovechamiento de resinación de 81.401 pinos a vida y 5.163 pinos a muerte del monte Pinar número 55 del Catálogo y de la pertenencia de Bayubas de Abajo durante el año forestal 1952-53, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

..... a de de 1953.

(Firma del licitador)

Bayubas de Abajo 17 de febrero de 1953.—El Alcalde, Agapito de Pablo. 80.—Derechos 288 pesetas.

MURIEL DE LA FUENTE

De conformidad con lo ordenado por la Jefatura provincial del Distrito Forestal, previo acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia y de acuerdo con lo que termina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 17 de octubre de 1925; esta Alcaldía anuncia la subasta que después se dirá, de aprovechamientos de su monte Pinar núm. 81 del Catálogo y año forestal 1952-53.

Por el procedimiento de subasta libre, el aprovechamiento de resinas de 9.349 pinos; el tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 8'209 pesetas pino, o sea por un total de 76.745'94 pesetas.

Solo podrá licitar en esta primera subasta que se enajena, los poseedores de certificado de Industrial Resinero, que dispongan de Fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª a la que corresponden todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

La subasta se celebrará en esta Alcaldía el día 6 de marzo próximo a las quince horas, bajo mi presidencia, con asistencia del personal de montes, que a tal designe la Jefatura y del Secretario de la Corporación como fedatario, y por motivos imprevistos, del Concejal que debidamente autorizado me represente; admitiéndose proposiciones para optar a la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día que sea publicado este anuncio hasta media hora antes en que se celebre, los días laborables de diez a trece de su mañana, debidamente reintegradas, en sobre cerrado, con resguardo de haber constituido en depósito en la caja municipal, el depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación, como asimismo documentos que le acrediten con derecho a participar en mencionada subasta.

El que resulte adjudicatario queda obligado al pago de los Derechos reales a la Hacienda, presupuesto de indemnizaciones al personal forestal, y también serán de su cuenta; pago del anuncio, reintegro y demás emolumentos inherentes a la subasta.

Del importe total que alcance la ad

judicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal y en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Las condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento, son las publicadas en el Pliego general de aprovechamientos de resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883).

Muriel de la Fuente 20 de febrero de 1953.—El Alcalde, C. del Prado.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de Industrial resinero, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de... en el monte..... de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional y hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de la adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$).....

d) Índice adicional

T) Índice de adjudicación total ($T=c+d$).....

..... a de de 19 ...

El interesado,

81.—Derechos 242 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan a subasta pública, por el procedimiento libre, los aprovechamientos de resinas para el año forestal de 1952-53 que a continuación se indican, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la materia:

Primero. Aprovechamiento de resinas del monte Dehesa Comuna, número 117 del Catálogo, de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Abejar, con un total de 16.287 pinos, al precio tipo base de licitación de 7'53 pesetas por pino, lo que da un total valor de la subasta de 122'641'11 pesetas, y

Segundo. Aprovechamiento de productos resinosos, con un total de pinos

10.478, del monte Dehesa del Valle, número 118 del Catálogo, de la pertenencia de este municipio, siendo el tipo base de licitación el de 8'43 pesetas por pino, lo que hace un total valor del aprovechamiento de 88.329'54 pesetas.

Indicadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a las once y doce horas de su mañana, del día siguiente hábil al en que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, por ser urgente su celebración, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Sólo podrán optar a estas dos subastas los poseedores de certificado de industrial resinero y disponga de fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª a que corresponden estos montes y fija da en la orden de los Ministerios de Agricultura e Industria de fecha de de 1953.

Las condiciones por las que se regirá la ejecución de los aprovechamientos que se subastan, son las publicadas en el pliego general de aprovechamientos de resinas (*Boletín oficial* del 17 de febrero de 1883), siendo de obligación el cumplimiento de lo dispuesto en la reglamentación Nacional de la Industria Resinera aprobado por orden de 14 de julio de 1947 por los industriales rematantes, como también cumplir igualmente las condiciones económicas establecidas por el Ayuntamiento.

Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia, que los respectivos rematantes estén al corriente del pago de los Derechos Reales a la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100 del total que alcance la adjudicación, para responder de daños en la buena ejecución de los aprovechamientos; ingreso del 10 por 100 también del importe total que alcanza la adjudicación en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Soria en la Sucursal del Banco de España, para mejoras. Asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952 y todos cuantos pagos se deriven de las dos subastas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para las subastas previa constitución de un 5 por 100 del tope fijado como base en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabreas del Pinar 23 de febrero de 1953.—El Alcalde presidente, Máximo García. 475

82.—Derechos 200 pesetas.

MATAMALA DE ALMAZAN

Subasta de resinas

Conforme determina la orden del

Ministerio de Agricultura de 31 de enero último, y después de haber sido declarado este asunto de urgencia por el Ayuntamiento de mi presidencia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de citado enero, se saca a pública subasta libre el aprovechamiento de resinación de 108.430 pinos del monte Pinar de Matamala núm. 64 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, de la pertenencia de este pueblo, el cual comprende el año forestal de 1952-53, correspondiendo la 5.ª entalladura.

El tipo de tasación que servirá de base para dicha subasta es el de 8'54 pesetas por pino, que asciende a la cantidad total de novecientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesetas con veinte céntimos (925.992'20), sirviendo de base a la licitación.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento a las once en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, bajo la presidencia del que suscribe, que presidirá la mesa, o del que le sustituya en funciones, asistiendo también un Concejal del Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación que por precepto reglamentario dará fe del acto.

Sólo podrán tomar parte en esta primera subasta, los poseedores del certificado industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de esta 4.ª Zona, que es a la que corresponde los montes de esta provincia, y además no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento encargada de la recepción de plicas, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, hasta las doce horas del día anterior hábil señalado para la subasta, acompañando el resguardo del depósito provisional y el certificado de industrial resinero o testimonio Notarial del mismo y si concurre en nombre de otra persona o Entidad justificará su personalidad con poder debidamente bastantado por un Letrado.

El depósito previo para poder tomar parte en la subasta equivaldrá al 2'50 por 100 del tipo de tasación, que importa 23.149'80 pesetas, y podrá hacerlo efectivo en la forma que determina el artículo 75 del citado Reglamento de contratación. La fianza definitiva, será en todo caso el 5 por 100 del importe del valor total de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal desde la publicación de este anuncio

hasta el momento de la subasta, y en lo que en ellos no se halle previsto se estará a cuanto dispone el novísimo reglamento de Contratación que antes se menciona.

Se advierte que este contrato se entiende es a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario del aprovechamiento los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expediente, derechos Reales, honorarios gestión técnica, impuestos establecidos sobre resinas por la Excm. Diputación provincial, gastos de escritura y cuantos haya establecidos o que se establezcan para esta clase de contratos.

Matamala de Almazán 16 de febrero de 1953.—El Alcalde, Bienvenido Soria. 428

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de..., provisto del certificado de industrial resinero núm. ..., en nombre y representación de..., conforme acredita con poder bastante; enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado* núm., de fecha.... de.... de 1953, para la enajenación del aprovechamiento de resinación del monte Pinar de Matamala, núm. 64, así como del contenido de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la licitación, se comprometo a la ejecución del mencionado aprovechamiento por la cantidad de..... pesetas (en letra).

..... a..... de de 1953.

El licitador,

83.—Derechos 346 pesetas.

CUBILLA

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos, lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre del aprovechamiento de resinas para este año forestal 1952-53 de 15.085 pinos, del monte Pinar núm. 94 del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 8'736 pesetas pino, o sea por un total de 131.782'56 pesetas.

Sólo podrán licitar en esta primera subasta del aprovechamiento que se enajena, los poseedores de certificado de Industrial Resinero, que dispongan de fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª, a la que corresponde este monte, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente día al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario de la misma, que por pre

cepto reglamentario dará fe del acto.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para la subasta, siendo preceptivo acompañar a cada pliego, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal.

Es requisito indispensable para la obtención de la licencia, el pago de los derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, equivalente al 10 por 100 del total que alcance la adjudicación, y otro 10 por 100 en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, para mejoras y el 90 por 100 en la Depositaria municipal.

Asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952.

Las condiciones por las que regirá la enajenación del aprovechamiento son las publicadas en el Pliego general de aprovechamientos de Resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883) siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera aprobado por la orden de 14 de julio de 1947.

El pago de este anuncio, reintegro del expediente y cuantos se deriven de la subasta, es de cuenta del adjudicatario.

Cubilla 20 de febrero de 1953.—El Alcalde, Dámaso Molinero. 476

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de con residencia en calle de núm. por sí mismo o en representación de lo cual acredita con en posesión de certificado de Industrial Resinero, que dispone de fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª en relación con la subasta de pinos de resinación año forestal actual anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha en el monte número 93 de la pertenencia de Cubilla ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

..... a de de 1953.

El interesado,

84.—Derechos 212 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Don Santos Giménez García, acotador de la finca denominada Los Coladillos, término municipal de Omeñaca, para repoblación forestal, la cual linda al Norte, camino de Esteras; al Sur, al cerro; al Este, yermo de Félix Garcés; y al Oeste, tierra labrantía también de Félix Garcés; siendo esta finca de 5.000 metros cuadrados.

Omeñaca.—P. O., Moisés Rodríguez. 85.—Derechos 24 pesetas.

Imprenta provincial.